



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

**Conforme** la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122.7 y la Disposición adicional tercera apartado octavo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se firma electrónicamente en VAL DE SAN VICENTE

Firmado .

Maria Oliva Garrido Cuervo

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA, UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACION, DE LA OBRA “ PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TRES PISTAS DE PADEL EN UNQUERA , VAL DE SAN VICENTE“**

**CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO; NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO; NECESIDAD ; Y CATEGORÍA Y CPV DEL CONTRATO.**

**1.- Objeto del contrato.-** El presente pliego tiene por objeto establecer los pactos y condiciones económico administrativas definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 9/2017, de 8 de marzo, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y sus normas de desarrollo, para el contrato de la obra correspondiente al Proyecto de construcción de tres pistas de pádel en Unquera”, visado en fecha de 25 de octubre de 2.018 .Las obras se encuentran localizadas sobre la parcela con número de referencia catastral 7438101UP7073N0001AE.

El proyecto de obra, y demás documentos técnicos incorporados al mismo, que junto con el presente pliego de condiciones económicas-administrativas, formarán parte del contrato de adjudicación de obras, que en su día se otorgue, y que se corresponde con las obras, es el siguiente:

- Denominación del proyecto: “Construcción de tres pistas de pádel” redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Carlos de Diego Palacios en representación de la mercantil Vector 3 Taller de Ingeniería S.L. y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 25 de octubre de 2.018,
- Fecha y órgano aprobación: acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2019
- Fecha replanteo : 11 de abril de 2019



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato de obras, será aplicable lo establecido en el pliego de condiciones económicas-administrativas particulares con respecto al resto de documentos que integran el contrato de obras.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

No se prevé su división en lotes según informe justificativo obrante en el expediente.

### **2.- Necesidad del contrato**

Se justifica la necesidad de contratar esa obra en la obligación de cumplir con los plazos y demás obligaciones impuestas por la subvención que la financia dado que su objeto es la ejecución de un proyecto objeto de una subvención nominativa concedida a este Ayuntamiento para obras de infraestructuras deportivas ( construcción de pistas de pádel ) según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de abril de 2018 ( Nº Rº Eª – RC 601- de fecha 2 de mayo de 2018 ) y por importe de 130.000,00 euros

**3.- Naturaleza jurídica del contrato.-** El contrato regulado en este pliego tiene la calificación de contrato de obra tal y como establece el artículo 13 de la LCSP.

**4.- CPV del contrato.-** El presente contrato tiene el siguiente código CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV): 45212210 descrito como "Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte "

### **CLÁUSULA 2ª.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.**

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares aplicables a esta contratación.
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares aplicables a esta contratación.
- c) El Proyecto de Construcción de tres pistas de pádel redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Carlos de Diego Palacios en representación de la mercantil Vector 3 Taller de Ingeniería S.L. y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 25 de octubre de 2018,
- d) ),El contenido de la oferta suscrita por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, así como, en su caso, las aclaraciones realizadas por el mismo a solicitud



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de la Mesa de Contratación, y que se recojan en las actas que a tal efecto se levanten.

- e) El acuerdo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano de contratación.
- f) El contrato que se formalice.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales integrantes del contrato, prevalecerán las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

### **CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

1.- El contrato que se formalice constituirá un contrato administrativo de obra se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de cláusulas técnicas particulares, y esencialmente por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de marzo, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público (RLCAP).
- Demás normas de desarrollo en materia de contratación pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).

2.- Además de lo señalado en los anteriores apartados, en cuanto a la ejecución de la obra propiamente dicha, el adjudicatario respetará íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación, según la naturaleza de las diferentes actuaciones definidas en los pliegos.

3.- El desconocimiento por parte del contratista de cualquiera de los términos del contenido de los pliegos que rigen la presente contratación, así como de los documentos anexos que forman parte de ambos pliegos, o de las instrucciones y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

### **CLAUSULA 4ª.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la Plataforma de contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>.

### **CLÁUSULA 5ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 342.62200 del Presupuesto General de la Corporación

### **CLÁUSULA 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.**

La duración del presente contrato será de tres meses. No caben prórrogas.

### **CLÁUSULA 7ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO; PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

Se hace constar que su cálculo se ha hecho teniendo en cuenta los costes directos e indirectos así como demás gastos previstos según desglose que se refleja en el pliego de prescripciones técnicas.

1.- Valor estimado del contrato.- El valor estimado del contrato es de 107.438,02 €, (IVA no incluido, artículo 101 LCSP).

2.- Importe del contrato y presupuesto de licitación.- El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 107.438,02 €, a la que se adicionará el 21% de impuesto sobre el valor añadido ( 22.561,98 €, ) , o que supone un importe total 130.000,00 €,

En la proposición el licitador deberá indicar como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.

3.- Abono del precio.- El importe del contrato se abonará a la empresa adjudicataria, previa facturación por parte de ésta al Ayuntamiento de Val de San Vicente a mes vencido, realizándose el pago conforme establece el artículo 198 LCSP y demás disposiciones aplicables.

Las facturas se presentarán en el Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Val de San Vicente a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas (plataforma electrónica FACe) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es . Pleno del Ayuntamiento
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es .Intervención municipal
- c) Que el destinatario es .Alcaldía o, en caso de ser designado, el Responsable del contrato
- d) Que el código DIR3 es .L01390955
- e) Oficina Contable : Intervención Municipal



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- f) Órgano Gestor : Ayuntamiento Val de San Vicente
- g) Unidad Tramitadora: Alcaldía Ayuntamiento Val de San Vicente

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. .

### **CLÁUSULA 8ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de los anuncios que genere el procedimiento que en ningún caso superará la cantidad de 800 euros.
- b) Asumir el pago del IVA.
- c) Si el adjudicatario solicitara formalizar el contrato en escritura pública, los gastos de formalización del mismo.
- d) El control de calidad a realizar por el laboratorio que la dirección técnica determine (incluidos los ensayos en el terreno ) que será del 1% de la base o tipo de licitación.
- e) Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradoras de servicios para la puesta en funcionamiento de estos.
- f) Los de la realización e instalación del cartel anunciador de la obra según el modelo y durante el plazo que se indique desde el Ayuntamiento en el que deberá constar de forma expresa la información que requiera, en su caso, el Gobierno de Cantabria como Administración concedente de la subvención que financia la obra
- g) La realización y formalización del Proyecto de liquidación de la obra en los términos detallados en el pliego



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- h) Los demás gastos que se deriven de este contrato y que resulten imputables al adjudicatario legalmente.

### **CLÁUSULA 9ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

1.- En aplicación del artículo 106.1 LCSP, no se requerirá la presentación de la garantía provisional.

2.- No obstante, la retirada de su proposición por parte del licitador o el incumplimiento de la obligación por parte del licitador que resulte propuesto para la adjudicación, de presentar en forma y plazo, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación preceptiva prevista en este pliego, acreditativa de los requisitos para contratar con la Administración, así como el incumplimiento de la obligación por parte del adjudicatario, de formalizar el contrato, dará lugar a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del presupuesto de licitación del contrato.

### **CLÁUSULA 10ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

1.- La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.

2.- La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la exigencia de pago de la indemnización establecida en la cláusula 11ª.2 de este pliego.

3.- La garantía definitiva responderá de:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en la LCSP.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Administración, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

aval o seguro de caución. La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del contrato.

### **CLÁUSULA 11ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio de este contrato NO será objeto de revisión

### **CLÁUSULA 12ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

1.- Capacidad.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten ( en el caso de que fuese exigible ) la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 90 LCSP, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de dicho Texto Legal, como prohibitivas para contratar.

El Ayuntamiento podrá contratar con Uniones de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cuál nombrarán un representante o apoderado único. Las referidas entidades igualmente deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos materiales y personales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato,

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### **CLÁUSULA 13ª. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.**

1.-Para los contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000,00 euros no será exigible la clasificación del empresario ( artículo 77 de la LCSP )

**2 La solvencia del empresario:Solvencia económica, financiera y técnica o profesional se exigirá en los siguientes términos**



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.1 La solvencia económica y financiera se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 87 de la LCSP (en relación con el artículo artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.- -Se justificará documentalmente por el licitador mediante la presentación de certificados o documentos que acrediten el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 150.000,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2- La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará, en todo caso, siguiendo los criterios del Artículo 88 de la LCSP ( en relación con el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a.-Se justificará documentalmente por el licitador a través de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 100.000,00 euros

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá, en su caso, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato objeto de licitación

( Se hace constar que cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la LCSP )

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente al contrato objeto de licitación

3 No obstante se hace constar , a los efectos de la solvencia , lo siguiente:

a. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

c. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

d.-La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la clasificación del empresario en el Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 2: Estructuras de fábrica u hormigón Categoría 1. ( porque la cuantía es inferior a 150.000,00 euros ) le permitirá acreditar su solvencia para este contrato cuyo objeto es la obra cuya codificación es 45212210 descrito como "Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte "

Los licitadores deberán presentar, en su caso, certificado de clasificación, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento

### **CLÁUSULA 14ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: NÚMERO, LUGAR Y PLAZO.**

1.- Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

2.- Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Val de San Vicente ,sito en plaza Doctores Sanchez de Cos 2, CP 39548 Pesués, en mano, en horario de 9:00 a 15:00 horas, durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante municipal, accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- No se podrán presentar proposiciones fuera del lugar indicado en el apartado anterior.

### **CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR.**



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. La proposición, se contendrá en UN SOBRE cerrado correspondiente a la oferta económica de valoración mediante fórmulas (Sobre 1) y se presentará de la siguiente manera:

Sobre de licitación nº 1: “Oferta cuantificable mediante la aplicación de fórmula”.

Este sobre se presentará identificado en su parte frontal exterior, los datos identificativos del licitador y el siguiente lema: “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA OBRA “PROYECTO DE CONSTRUCCION DE TRES PISTAS DE PADEL EN UNQUERA , VAL DE SAN VICENTE” DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA”.

Dentro del Sobre de licitación se introducirá la proposición, que se ajustará al modelo del anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado.

2.- Acompañando a dicho sobre , y fuera del mismo, el licitador presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación y que se adjunta al presente pliego como modelo Anexo I , que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2.º.- En el caso del empresario persona física se hará constar que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3.º.- Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego

4.º.- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejecutar la obra

5.º Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP

6.º.- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.º.- No incompatibilidad.

8.º.- Pertenencia o no a un mismo grupo de empresas que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato.

9.º Someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.º Documentación relativa a la subcontratación.- Conforme se recoge en este pliego, caso de que el licitador prevea subcontratar parte del contrato, deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, o identificando las mismas en relación con aquellos subcontratistas que pueda efectuarlo en el momento de presentación de la oferta. El licitador deberá



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

indicar "SÍ" o "NO" en el Modelo Anexo I, de solicitud de admisión a la licitación, según prevea o no subcontratar parte del contrato.

11.º.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante junto con el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

12.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y/o fax admitido a efectos de practicar las notificaciones derivadas de este contrato

3.- El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

### **CLÁUSULA 15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación estará integrada o constituida por:

- El Sr Alcalde que será el Presidente de la Mesa de Contratación o
- El Interventor Municipal
- La Secretaria del Ayuntamiento o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

Actuará como Secretario: Un funcionario municipal

Asistirán como miembros invitados en la Mesa, con voz pero sin voto ni derecho a dieta, todos los Portavoces de los Grupos Municipales

### **CLÁUSULA 16ª.- APERTURA DE SOBRES DE PROPOSICIÓN.**

1.-La mesa de contratación con carácter previo a la apertura de los sobres de la proposición calificará la declaración responsable y cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo en su caso de tres días al empresario para que los corrija.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se fijará fecha y hora para la apertura pública del Sobre de licitación nº 1, lo cual será notificado con antelación a los licitadores, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto por el interesado en la solicitud de participación.

3.- La apertura del Sobre de licitación nº 1 de las proposiciones presentadas y admitidas inicialmente al procedimiento de adjudicación, se realizará por la Mesa de Contratación en sesión pública, levantándose Acta del acto de apertura y remitiéndose, en su caso, la documentación al Servicio Municipal correspondiente, a fin de ser valoradas las ofertas en cuanto a los criterios cuantificables mediante fórmulas y emisión de informe de valoración para su posterior sometimiento a la Mesa de Contratación..

4.- Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, mediante fax o correo electrónico al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para que la corrección, subsanación o aclaración correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen, corrijan o aclaren los defectos u omisiones se rechazará la proposición.

5.- Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante fax o correo electrónico, respectivamente al número o dirección señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado. A tal efecto, el intento de notificación acreditado al número de fax o dirección de correo indicado por el licitador, sobre la apreciación de defectos subsanables o de fechas de apertura de sobres de la oferta económica, equivaldrá a la notificación efectuada, cuando ésta no sea debida a fallos en el fax o correo electrónico municipal, sin perjuicio de que la notificación pueda ser reiterada en días sucesivos.

### **CLÁUSULA 17ª.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación: EL PRECIO MÁS BAJO conforme a la siguiente fórmula

#### A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.-

Puntuación máxima en este apartado: ..... 100 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

$Puntuación = (PB * 100) / PL$

Siendo PB la oferta más baja, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar

### **CLÁUSULA 18ª.- PROPOSICIONES CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

1.- Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la oferta cuantificable mediante fórmula, se encuentre en alguna de las



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

situaciones recogidas en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas.

Para agilizar el procedimiento de adjudicación, en el supuesto de que haya más de una oferta incurso en presunción de temeraria, la Mesa podrá acordar formular simultáneamente el requerimiento de justificación a todos los licitadores cuya oferta se encuentre en dicha situación. En tal caso, dicha justificación se presentará en sobre cerrado, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Mesa de Contratación.

2.- Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que se recaben de los servicios municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las propuestas y se estime que puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

### **CLÁUSULA 19ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION**

1.- En la misma sesión de apertura de los sobres nº. 1 , la Mesa tras dicho acto público procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva, y presenta la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; así como la justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 según se ha hecho constar en la declaración responsable, si no se hubiera aportado con anterioridad, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

2 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad,

3.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.- Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

2.- No se declarará desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.- La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

4.- La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

5.- Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo establecido en el artículo 153.3 LCSP.

### **CLÁUSULA 21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento acordará el abono de la indemnización fijada en la Cláusula 8ª.2 de este pliego, incoando igualmente expediente con destino a la declaración de prohibición de contratar en los términos que se deriven del mismo.

3.- Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del apartado 4 del artículo 153 LCSP.

### **CLÁUSULA 22ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **CLÁUSULA 23ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

1.-La la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Oficina Técnica municipal

1.- El ejercicio de las funciones de vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, le corresponde al responsable del contrato que será el Director Facultativo de la obra , cuyas facultades serán ejercidas conforme a lo con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP .El responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento información del adjudicatario sobre cualquier actividad o prestación vinculada o relacionada con el contrato. En particular m asumirá las funciones previstas en el art. 62.1 LCSP.

### **CLÁUSULA 24ª.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.**

Sin perjuicio de las competencias que la ley y los estatutos sociales otorguen a los órganos de administración y gobierno de la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato, ésta designará a una persona que actúe como representante suya ante el Ayuntamiento. A la persona designada le compete la organización y dirección inmediata del objeto contratado , de los medios personales y materiales afectos a dichas prestaciones, y las relaciones con el responsable del contrato.

### **CLÁUSULA 25ª.- OBLIGACIONES LABORALES MÍNIMAS A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

1.- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2.- El licitador que resulte adjudicatario deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3.- Como condición especial de ejecución y de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP se establece las siguientes de tipo medioambiental:

- 1 La maquinaria se encontrará en buen estado de mantenimiento mecánico, evitando pérdidas de aceites o lubricantes y combustibles y minimizando la emisión de ruidos.
- 2 Mantener adecuadamente la maquinaria para minimizar el consumo de combustibles.
- 3 Mantener la segregación de los residuos que recojan.
- 4 Los residuos recogidos serán entregados a gestor autorizado con un albarán de entrada y peso.
- 5 En todo caso se cumplirá estrictamente la legislación en vigor en lo referente a emisión de ruidos, inspecciones técnicas en la maquinaria etc. minimizando aquellas actuaciones que puedan producir algún impacto sobre el medio ambiente o los usuarios.
- 6 Los cambios de aceite y el repostaje de combustible deberán realizarse en instalaciones especiales para tal fin.
- 7 Transmitir todas las sugerencias de mejora ambiental que se les ocurra.

En el caso de no cumplir con estas condiciones especiales de ejecución cabe la posibilidad de establecer penalidades conforme lo previsto en el apartado 1 del artículo 190 de la Ley9/2017 que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

4.- El personal adscrito a la obra no mantendrá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Val de San Vicente, ostentando a todos los efectos, las condiciones de personal al servicio del adjudicatario, con independencia del vínculo jurídico que mantenga con ella.

### **CLÁUSULA 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

#### **26.1 .- PLAZO.**

1º.- Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo total de tres meses

2º.- El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

#### **26.2.-COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO**

16-28



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º.-La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Esta será suscrita en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.

2º.- A tales efectos, la Dirección de Obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Ayuntamiento

### **26.3 º.- DIRECCIÓN DE OBRA Y LIBRO DE ORDENES**

1º.- El Director de Obra será el funcionario, o la Asistencia Técnica, designado al efecto por la Administración, que podrá contar con colaboradores para el desempeño de sus funciones.

2º.- El Director de Obra designado será comunicado al Contratista por el Ayuntamiento antes de la fecha de Comprobación del Replanteo. Cualquier variación de dicha dirección durante la ejecución de la obra será puesta en conocimiento del Contratista por escrito.

3º.-El contratista permitirá y facilitará todas aquellas labores y tareas precisas para realizar los controles de calidad que la Dirección Técnica disponga y por el consultor o laboratorio que dicha Dirección determine.

4º.- El Libro de Ordenes de la presente obra será diligenciado por el Servicio al que está adscrita la obra, el mismo se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de la obra.

5º.- En el Libro de Ordenes, que se encontrará en poder del contratista y a disposición en todo momento de la dirección facultativa, se anotarán las ordenes e instrucciones, que la dirección facultativa considere procedente, autorizándola con su firma.

6º.- Igualmente se transcribirán en el Libro de Ordenes por el contratista cuantas ordenes o instrucciones reciba por escrito de la dirección facultativa o del responsable del contrato, sin perjuicio de que posteriormente dichas transcripciones deban ser autorizadas por la dirección facultativa o el responsable del contrato.

7º.- El Libro de Ordenes será entregado en el Ayuntamiento en el momento de levantamiento del acta de recepción de la obra, si bien el mismo podrá ser consultado en cualquier momento por el contratista de la obra.

### **.26.4º.- SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

1º.- La empresa/s adjudicataria, contratista o subcontratista de obras deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 31/1995, R.D. 171/2004, de 30 de Enero y R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tal efecto deberán suministrar la información y cumplimentar la documentación, que, en su caso, le sea requerida por el Ayuntamiento

2º.- Por el contratista, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del contrato, deberá proceder a presentar en el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo en cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/197 de 24 de Octubre.

3º.- El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Alcaldía- Presidencia en el plazo máximo de diez días a contar desde su presentación por el contratista y en todo caso antes del inicio de las obras, para lo cual este le será elevado junto con el informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

4º.- El Aviso Previo a la autoridad laboral se efectuará antes de la fecha de levantamiento del acta de comprobación del replanteo y se realizará por el director facultativo de la obra.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

5º.- Es responsabilidad del contratista realizar la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, informando de la misma de forma fehaciente a la dirección facultativa.

6º.- El Libro de incidencias a que se refiere el artículo 13 del RD 1627/1997 de 24 de Octubre, será facilitado por la Administración Municipal, debiendo cumplir las exigencias establecidas en dicho artículo en cuanto su ubicación, acceso, contenido, anotaciones y remisión de estas a la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social, al contratistas y a los representantes de los trabajadores.

### **26.5º.- CONTROL DE CALIDAD**

1º.- Los gastos de control de calidad que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1% de la base o tipo de licitación, según lo especificado en la cláusula octava del presente pliego de condiciones económicas-administrativas particulares, IVA no incluido.

2º.- El control de calidad deberá efectuarse en el laboratorio que la dirección técnica determine

### **26.6º CARTELES Y SEÑALES.**

.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel informativo de las obras, conforme al modelo que se le indicará. Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

.2.- Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

### **26.7º OCUPACIÓN DE TERRENOS.**

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

### **26.8º DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

### **26-9º OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.**

- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 244 de la LCSP.

### **26.10º DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.**

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

### **26.11º LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.**

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

### **26.12º RESPONSABILIDAD. DAÑOS.**

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley. Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

### **26.13º GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE.**

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

### **CLÁUSULA 27ª.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES.**

**1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato a las que se refieren las cláusulas de los pliegos de condiciones, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, en los términos que establece el artículo 192 LCSP.

**2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

- a)** Por incumplimiento de cualquier obligación de las previstas en el presente pliego de prescripciones, salvo las que se tipifiquen singularmente en este artículo con una sanción de mayor cuantía; multa de hasta quinientos (500,00) euros.
- b)** Por incumplir o retrasarse en el cumplimiento de las órdenes de ejecución inmediata dictadas por el Responsable del contrato; multa de hasta mil (1.000,00) euros.
- c)** Por la negligencia en la función empresarial de control de la conducta de su personal en su relación con los ciudadanos; multa de hasta mil (1.000,00) euros.
- d)** Por la no presentación del Libro de Ordenes, el Libro de Incidencias o el Libro de Subcontratación a requerimiento del Ayuntamiento multa de hasta mil (1.000,00) euros
- e)** Por cualquier obstrucción por parte del contratista a la labor inspectora municipal; multa de hasta mil (1.000,00) euros.

**3.-** Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutiva, adoptada a propuesta por el Responsable del contrato y previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**4.-** La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista, en los términos señalados en el artículo 194 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA 28ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO**





## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Las únicas modificaciones permitidas en el presente contrato serán las establecidas en el artículo 242 de la LCSP, de acuerdo con la regulación que se contiene en los siguientes apartados y en la legislación contractual aplicable.

### **CLAUSULA 29ª CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS.**

#### a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 de LCSP

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

#### b) Subcontratación

El licitador deberá incorporar en el sobre de documentación administrativa la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe aproximado, y el nombre o el perfil empresarial, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

La empresa adjudicataria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 215 de la LCSP, así como en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la Construcción, recogiendo en el Libro de Subcontratación por orden cronológico todas las subcontrataciones, notificando las mismas al Ayuntamiento.

En dicho libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas en el artículo 5.3 de la Ley.

Al Libro de Subcontratación tendrán acceso el responsable del contrato, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El cumplimiento de las obligaciones asumidas en cuanto a las obras a subcontratar, así como las condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista, se consideran obligaciones contractuales esenciales, dando lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el 215 de LCSP, y siendo igualmente su incumplimiento causa de resolución del contrato.

### **CLAUSULA 30ª RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.**

1º.- Antes de la recepción de la obra el Contratista deberá aportar un Proyecto de liquidación que recoja el total de la obra ejecutadas ( se entregarán dos ejemplares ). Dicho proyecto deberá recoger:

- Memoria justificativa y descriptiva de las desviaciones habidas respecto al proyecto inicial.
- Planos descriptivos de la totalidad de la obra ejecutada con su descripción pormenorizada tomando como base los del Proyecto inicial, que se incorporarán con independencia de su alteración.
- Presupuesto que incluirá la medición definitiva de las obras realizadas y su presupuesto pormenorizado, tomando como base las unidades y capítulos del Proyecto inicial a los que se incorporan, en capítulo independiente, los precios nuevos si los hubiere.

2º.-La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, en su caso el Responsable del contrato y la Dirección Técnica de las Obras; por el Contratista el representante designado al efecto y el Jefe de Obra.

3º.- A tal efecto el contratista deberá notificar, mediante escrito presentado en el Registro municipal con una antelación mínima de treinta días naturales, la finalización de la obra y su disposición para la entrega al Ayuntamiento.

4º.-Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección Técnica de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá declarar resuelto el contrato.

### **CLAUSULA 31ª - PLAZO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.**

1º.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será el de dos años, a contar de la recepción positiva de la obra.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- Durante el plazo de garantía el contratista deberá velar por el adecuado mantenimiento y conservación de la obra, entendiéndose por tal la obligación de subsanar cuantos defectos se observen y sean atribuibles a una ejecución defectuosa o inadecuada de la misma, y no al uso ordinario que esta pudiera haber conllevado durante dicho periodo de garantía.

3º.- A tal efecto, en el momento en que sea apreciado por el Ayuntamiento la existencia de algún defecto en la ejecución, este será notificado a la empresa adjudicataria, la cual deberá reponerla, salvo circunstancias de urgencia que exijan su inmediata ejecución, en el plazo máximo de 20 días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubiera atendido al requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá subsanar la deficiencia por sus propios medios, o mediante contratista interpuesto, siendo todos los gastos que tal actuación conlleva a cargo y costa del contratista.

4º.- La falta de atención a dos requerimientos de subsanación dará lugar a la tramitación por el Ayuntamiento de expediente con destino a la resolución del contrato, con exigencia al contratista de las responsabilidades que se establezcan así como la imposición de prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años.

### **CLÁUSULA 31ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

.- La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, , están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

2.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula y de cuantas otras exige la legislación sobre protección de datos, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

### **CLÁUSULA 32ª.- NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que se practiquen a los licitadores en el marco de la presente licitación, así como las que se efectúen al adjudicatario durante la ejecución del contrato, se podrán efectuar por el Ayuntamiento, con plena eficacia, a la dirección de correo electrónico o al número de fax que el licitador exprese en la solicitud de admisión al procedimiento.



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Ello sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se habiliten los medios precisos para establecer la dirección electrónica habilitada o la comparecencia en sede electrónica como medios de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 15ª LCSP.

### **CLÁUSULA 33ª ( Y ÚLTIMA ) - JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (A PRESENTAR FUERA DEL SOBRE DE LICITACIÓN)**

D/Dª....., con domicilio en ..... documento de identificación número ..... actuando en nombre propio (o en representación de .....), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones .....

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas)

D/Dª....., con domicilio en ..... documento de identificación número ..... actuando en nombre propio (o en representación de .....), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones .....

**EXPONE/N:**

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val San Vicente, para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación , de la obra :

“XXXXXXXXXXXXXXXX”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares , el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y el Proyecto, se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que manifiesta/n su deseo de participar en la licitación indicada, y a tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y Cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aplicables a este contrato, declara/n responsablemente :



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquella.

2.- En el caso del empresario persona física se hace constar que se cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible

3.- Que el licitador cuenta con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en el pliego

4.- Que el licitador cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

5.- Que el licitador no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP

6.- Que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- Declaración de no incompatibilidad: en la empresa a la que representa, ni él ni persona trabajando para la misma, forman parte de los órganos de gobierno o de administración a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

4º.-De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código del Comercio, y a los efectos previstos en los artículos 140 LCSP y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, (marcar con una "X" las cuadrículas que correspondan):

El licitador no pertenece a ningún Grupo empresarial.

El licitador pertenece al Grupo de empresas:

.....  
.....

Ninguna otra empresa del grupo presenta proposiciones en la presente licitación.

Presentan proposiciones en la presente licitación, las siguientes empresas del grupo:

.....  
.....

Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Marcar una X en la cuadrícula solo si el licitador es empresa extranjera).



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE  
CANTABRIA

5º.- Que ..... (indíquese Sí o NO) tiene previsto subcontratar, parte del contrato.

La parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es la siguiente:

.....  
.....

El importe de la parte del contrato que el licitador tiene previsto subcontratar es (indicar \_\_\_\_\_ importe \_\_\_\_\_ "o" \_\_\_\_\_ porcentaje): .....

.....  
.....

Y el nombre o perfil empresarial por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que el licitador vaya a encomendar la realización de la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:

.....  
.....

6º.- Que ..... (indíquese Sí o NO) concurre/n en unión temporal de empresas (U.T.E.)

Se aporta la documentación acreditativa del compromiso de constituirse en U.T.E., siendo el porcentaje de participación en la misma el siguiente (solo en caso de licitar en \_\_\_\_\_ U.T.E.): .....

.....  
.....

7º.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en los apartados anteriores en el caso de que se le proponga como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que se le requiera a este efecto.

7º.- Que la dirección de correo electrónico y/o fax a efectos de notificaciones es la siguiente:

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Ser admitido al procedimiento de adjudicación.

En ....., a ....., de ....., de .....

Firma (original)





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE  
CANTABRIA

Fdo.: .....

ANEXO II

**MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA (A INCLUIR EN EL SOBRE DE LICITACIÓN Nº 1).**

D/Dª....., con domicilio en ..... documento de identificación número ..... actuando en nombre propio (o en representación de .....), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones .....

Y (cumplimentar sólo en caso de licitar en Unión Temporal de Empresas)  
D/Dª....., con domicilio en ..... documento de identificación número ..... actuando en nombre propio (o en representación de .....), dirección de correo electrónico y/o número de Fax a efectos de notificaciones .....

EXPONE/N:

1º.- Que está/n enterado/s del expediente que se tramita por el Ayuntamiento de Val de San Vicente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación , de la obra :

“XXXXXXXXXXXXX”.

2º.- Que ha/n examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, así como el Proyecto , se encuentra/n de conformidad con los mismos y los acepta/n íntegramente.

3º.- Que para la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, se compromete a realizar la ejecución de la obra objeto de licitación, con sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas particulares así como el Proyecto, ofreciendo el siguiente precio (expresar en letra y número):

Precio: .....

I.V.A. (21%): .....

TOTAL: .....



## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

.....  
*Por todo lo cual,*

*SOLICITA: La admisión de la oferta que antecede para su valoración mediante fórmula.*

*En ....., a ....., de ....., de .....*

*Firma (original)*

Fdo.: .....

**Conforme** la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 122.7 y la Disposición adicional tercera apartado octavo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se firma electrónicamente en VAL DE SAN VICENTE

Firmado .

Maria Oliva Garrido Cuervo